Expediente: **1179/10-I2**
Carátula: **NAVARRO HERMINIA NOEMI C/ MORA RICARDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23175065334 - NAVARRO, HERMINIA NOEMI-ACTOR
90000000000 - ORTOPAN, GRACIELA ESTHER-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MORA, MARIA JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MORA, RICARDO MANUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MORA SURVANO, MARIA ELVIRA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MORA, RICARDO C.-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1179/10-I2

H105015853499

JUICIO: "NAVARRO HERMINIA NOEMI c/ MORA RICARDO s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1179/10-I2

INFORMO: que de conformidad a lo normado en el art. 46 Acordada nro. 1562/22, y a los fines de la formación del presente incidente digital se mencionan las siguientes copias de piezas procesales pertenecientes a las actuaciones obrantes en el sistema informático SAE como de pertenencia al expte. principal de marras, las que se detallan a continuación: **sentencia definitiva dictada por la Excma. Cámara del Trabajo Sala 1 de fecha 28/08/2019, sentencia aclaratoria de fecha 10/10/2019 y sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07/09/20 y consecuente interlocutoria de regulación de honorarios de fecha 18/03/2022**.

Se deja constancias asimismo que en virtud de lo previsto por el art. 46 del reglamento del expeciente digital (modificado por acordada 835/25) se encuentran insertados los hipervínculos pertinentes en el presente proveído. Es mi informe. Prosecretaría. **San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2025**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Con la presentación que antecede y las copias digitalizadas referidas, fórmese incidente de ejeción de honorarios promovido por la letrada Rosa Graciela Alaniz que tramitará por cuerda separada.

Atento a lo solicitado y constancias de autos principales, previo a proveer lo solicitado, a los fines de guardar el orden procesal pertinente, deberá cumplirse con la intimación para el pago de honorarios prevista en el art. 601 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero

Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actores y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a la letrada ROSA GRACIELA ALANIZ con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de las notificaciones en el domicilio real de los actores, acompañe el interesado las movilidades correspondientes. GGJA-1179/10-I2

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.